DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de febrero de 2018 — **Número 46**

BOP

Sumario

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

Anuncios de adjudicación de contratos. 3
— Área del Empleado Público:
Nombramiento de personal 3
Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Oficial de Bombero/a. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 237/17, 214/17 y 1156/13; número 4: autos 401/17, 624/15, 200/17, 293/13, 236/17, 176/17 y 194/17; número 5 (refuerzo bis) : autos 24/17; número 6: autos 154/16, 1027/15, 64/16, 175/17, 998/15, 290/14 y 666/15; número 7: autos 193/17, 1247/12, 286/17 y 34/17; número 8 (refuerzo): autos 348/16; número 11: autos 144/17 4
— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 146/17 y 4/17. 17
— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 10: autos 1648/13 18

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Corrección de errores 18
— Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto. 29
— La Algaba: Información pública 29
— Coria del Río: Anuncio de licitación. 29
— Olivares: Convocatoria de certamen (BDNS). 31
— Los Palacios y Villafranca: Nombramiento y cese de personal . 31
— Salteras: Anuncio de adjudicación de contrato 32
— El Viso del Alcor: Reglamento municipal. 32
Corrección de errores 36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncios de licitación 39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto con fecha 13 de julio de 2017, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las secciones I y II del capítulo II, del título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería. Visto el informe del Departamento de Energía correspondiente, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.
Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Romeral.
Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica balsas regulación Isastur.

Referencia: R.A.T: 104837.
Exp.: 278096.

Posiciones de 15 Kv.
Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en SF6.
Esquema: Simple barra.
Alcance: Dos posiciones salida de línea.

Línea 1 «Ranilla».
Línea 2 «Las Cumbres».

Sistema de control y protecciones: Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

Presupuesto: 168.675,00 €.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

9. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-803-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Vías SE-456, SE-457, SE-769 mejora de firmes». «Plan Supera V.»
Contratista: Mezclas Bituminosas, S.A.
Importe adjudicado (sin IVA): 289.256,20 euros.
Fecha de formalización: 26 de enero de 2018.

Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Secretario General, de P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández–Figueroa Guerrero.

8W-1456

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Elevación de rasante en la SE-9108 denominada «Ramal de la A-388 a Herrera» (Supera V)».
Contratista: UTE Herrera SE 9108 (J. Campoamor, S.A. - C.Y E. Sánchez LÓP, S..LU.).
Importe adjudicado (sin IVA): 231.404,96 euros.
Fecha de formalización: 31 de enero de 2018.

Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández–Figueroa Guerrero.

8W-1457

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 527/2018 de 14 de febrero).

Por resolución de la Presidencia número 527, de 14 de febrero de 2018, se nombra personal eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, al personal que a continuación se relaciona, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Grupo socialista:

Doña Encarnación Díaz Cerezo. Secretaria.

Área de Cohesión Social e Igualdad:

Don Luis Fernando Fernández Rengel. Asesor.
Don Rogelio de la Carrera Caro. Asesor.

Las retribuciones anuales correspondientes a la categoría de Asesor/a ascienden a la cantidad de 41.577,20 €, y las de Secretario/a a 28.042,56 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Secretario General (por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-1423

(Autorizado por Resolución 755/18, de 22 de febrero)

Aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014).

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 755/18, de 22 de febrero, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Presidencia número 7003/17, de 26 de diciembre, se aprueba lista lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial Bombero/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014), publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 29/12/17, y ampliada dicha lista por Resolución número 243/2018, de 29 de enero y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 32 de 8/02/18, procediendo la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la citada convocatoria, una vez efectuada la subsanación de errores tras la presentación de las correspondientes reclamaciones.

Asimismo, cabe señalar que en la citada Resolución 7003/17, de 26 de diciembre se aprueba la composición del Tribunal y se establece, la fecha y hora de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el día 8 de marzo a las 9:30 horas, disponiéndose que en la Resolución en la que se procediera a publicar la lista definitiva de personas admitidas se concretaría el lugar de celebración de las pruebas.

En virtud de lo que antecede, esta Presidencia de mi cargo en virtud de las facultades conferidas por el art.34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial Bombero/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014), completada con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y exclusión, determinándose el lugar y localización donde se realizará el primer ejercicio, en la fecha fijada por Resolución 7003/17 de 26 de diciembre, de 8 de marzo del presente año a las 9.30 horas:

Aspirantes admitidos por orden alfabético

Nº	*Apellidos y nombre*	*D.N.I*
1	ALMENDRO ROMAN JUAN	31727454N
2	BORRERO HERRERA JESUS	34058986B
3	CARMONA MORALES FRANCISCO JOSE	30792912Y
4	CASTILLO CHAMORRO CARLOS MANUEL	75134765K
5	CRIADO CHICO JAVIER	70864883C
6	ESCALERA AGUILAR GONZALO	48956771Y
7	GALLO TORRES TOMAS	28887529N
8	HERNANDEZ GARCIA RAUL JESUS	02298332B
9	MARQUEZ MARTIN ALEJANDRO	26814024A
10	MUÑOZ HERNANDO DANIEL	30946973J
11	PELEGRIN SANCHEZ ANTONIO	23246894N
12	PINA PEREZ ALBERTO	48498436S
13	REBOLLO SIMARRO ANTONIO ANGEL	75775721J
14	TIERNO DIAZ ALBERTO	44584919V

Total personas aspirantes admitidas: 14.

Lugar de celebración del primer ejercicio: Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) - Centro Educativo Provincial Blanco White.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/as causa/s por las que fueron excluidas y no haber subsanado error dentro de los plazos reglamentariamente establecidos:

Aspirantes excluidos por orden alfabético

Nº	*Apellidos y nombre*	
1	BORRAS TORRES VICENTE	20838155V
Motivos exclusión:	No cumple requisito de titulación.	
2	CARRASCO HITA RAFAEL	28619594G
Motivos exclusión:	No cumple requisito de titulación. No abonadas tasas por Derechos de examen.	
3	MAQUEDA JURADO JESUS	45651752H
Motivos exclusión:	No cumple requisito de titulación.	

Total personas aspirantes excluidas: 3.

Tercero.—No obstante lo recogido con anterioridad, la posible recepción de solicitudes presentadas en tiempo y forma, que se produzcan con posterioridad a la presente Resolución, y siempre con carácter previo a la celebración de la primera prueba, supondrá la admisión provisional de estas personas aspirantes, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y a la realización de dicha prueba, debiendo personarse, en su caso, en el Centro de Iniciativas Empresariales (CIE)- Centro Educativo Provincial Blanco White".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-1569

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 427/2014.
Ejecución de títulos judiciales 237/2017. Negociado: 1J.
N.I.G.: 4109144S20140004620.
De: David Barrera Luque.
Contra: Recolecciones Fanor, S.L. y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2017 a instancia de la parte actora David Barrera Luque contra Recolecciones Fanor, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y decreto de medidas de ejecución, ambos de fecha 27 de noviembre de 2017, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Recolecciones Fanor, S.L., con CIF N.º B-90077405, en favor del ejecutante David Barrera Luque con NIF N.º 77.815.456-Q, por el importe de 103.591,02 euros en concepto de principal, más 15.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma Cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-042714, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto de medidas de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Recolecciones Fanor S.L., con CIF N.º B-90077405, en favor del ejecutante David Barrera Luque con NIF N.º 77.815.456-Q, por el importe de 103.591,02 euros en concepto de principal, más 15.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, mediante Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndole que en la Secretaría de este Juzgado, tiene a su disposición el expediente origen de la presente ejecución a los efectos legales oportunos.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N.º 4022-0000-64-042714 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Recolecciones Fanor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9714

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20160000138.
Procedimiento: 17/16.
Ejecución número: 214/2017.
Negociado: EJ.
De: Doña Remedios Ponce Villarán.
Contra: Exportransit, S.A.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 214/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Remedios Ponce Villarán, contra Exportransit, S.A.U., en la que con fecha 20 de octubre de 2017, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Exportransit, S.A.U., con C.I.F. número A91877340, en favor del ejecutante Remedios Ponce Villarán, con D.N.I. número 28821905F, por el importe de 9566,22 euros en concepto de principal, más 1435,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-001716, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Exportransit, S.A.U., con C.I.F. número A91877340, en favor del ejecutante Remedios Ponce Villarán con DNI número 28821905F, por el importe de 9566,22 euros en concepto de principal, más 1435,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el registro público concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64001716 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Exportransit, S.A..U, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 1156/2013. Negociado: 1J.
N.I.G.: 4109144S20130012495.
De: Don Juan Antonio Fernández Pavón, don David Fernández de la Fuente y don Pedro Campiña Rodríguez.
Contra: UTE Cyes Infraestructuras, S.A., Lorite Andaluza de Conservación y Mantenimiento, S.L.U., Señoservi, S.L., Proyectos Civiles Topográficos, S.L., Hermanos Robledo Hernández, S.L. (Adm. Concursal) y Salinas Legal y Tributario, S.L. (Adm. Concursal).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1156/2013, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Fernández Pavón, don David Fernández de la Fuente y don Pedro Campiña Rodríguez, contra Ute Cyes Infraestructuras, S.A., Lorite Andaluza de Conservación y Mantenimiento, S.L.U., Señoservi, S.L., Proyectos Civiles Topográficos, S.L., Hermanos Robledo Hernández, S.L. (Adm. Concursal) y Salinas Legal y Tributario, S.L. (Adm. Concursal), sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia número 445/17 de fecha 13 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a las demandas y, en consecuencia, condenar solidariamente a las mercantiles Lorite Andaluza de Conservación y Mantenimiento, S.L.U., Proyectos Civiles Topográficos Señoservi, S.L.U., a la UTE Cyes-Señoservi y las Mercantiles Cyes Infraestructuras, S.A. (en concurso) y Señalizaciones, Obras y Servicios Viveros El Rubial, S.L. (Señoservi) a que abonen a los trabajadores las siguientes cantidades:

A Juan Antonio Fernández Pavón, 6504,61 €.
A David Fernández de la Fuente, 3947,16 €.
A Pedro Campiña Rodríguez 6504,61 €.

Más los intereses legales de conformidad con lo establecido en la fundamentación jurídica.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE Cyes Infraestructuras, S.A., Lorite Andaluza de Conservación y Mantenimiento, S.L.U., Señoservi, S.L., Proyectos Civiles Topográficos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Movilidad geográfica 401/2017. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20170004349.
De: Doña Mercedes Navarro Aguilar.
Abogado: Manuel Mesa Caro.
Contra: Pescados y Mariscos Fuello, S.L., Concepción Morales Adame, María Dolores Rodríguez Romero y José Javier Fuello Rodríguez.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 401/2017, se ha acordado citar a Pescados y Mariscos Fuello, S.L., Concepción Morales Adame y María Dolores Rodríguez Romero, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2018 a las 10.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pescados y Mariscos Fuello, S.L., doña Concepción Morales Adame, doña María Dolores Rodríguez Romero y don José Javier Fuello Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 624/2015. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20150006701.
De: Doña María Carmen Atalaya Fernández.
Abogado: Manuel Espino Heredia.
Contra: Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, S.L.U. y TGSS.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2015-1, a instancia de la parte actora doña María Carmen Atalaya Fernández, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, S.L.U. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 950/2017.

Letrado de la Administración de Justicia don Alejandro Cuadra García.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por doña María Carmen Atalaya Fernández contra Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, S.L.U. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 624/15-1, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 30 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas.

Segundo.— Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

Fundamentos de derecho.

Único.— Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva acuerdo:

— Tener por desistida a doña María Carmen Atalaya Fernández de su demanda frente a Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, S.L.U. y TGSS.

— Constando en otras actuaciones la situación de baja y no recogida de notificaciones de la demandada Agrícola Espino, S.L.U.,, remítase edicto al «Boletín Oficial» de la provincia para publicación de la presente resolución.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 687/15.
Ejecución de títulos judiciales 200/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150007367.
De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Abogado: Luis Domínguez Domínguez.
Contra: Don Jesús Bueno Martín.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 200/17, dimanante de los autos 687/15, a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Jesús Bueno Martín en la que con fecha 30 de noviembre de 2017 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia al demandado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-9774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 293/2013. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20130003169.
De: Don José Luis Rodríguez Terrón.
Abogado: Manuel David Reina Ramos.
Contra: Almi Travel, TGSS, INSS, Rovimar Servicios Integrales, S.L., Los Amarillos, S.L., Torres Eléctricas Giadaira, S.L., Autocares El Torero, S.L., Autocares Gómez Racero, S.L., Proyectados Poliuretano Sur, S.L. y Translactosa, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

En los autos número 293/2013-1, a instancia de José Luis Rodríguez Terrón, contra Almi Travel, TGSS, INSS, Rovimar Servicios Integrales, S.L., Los Amarillos, S.L., Torres Eléctricas Giadaira, S.L., Autocares El Torero, S.L., Autocares Gómez Racero, S.L., Proyectados Poliuretano Sur, S.L. y Translactosa, S.L., en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

REC n.º 79/15.

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Alejandro Cuadra García.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.

Recibido el anterior escrito de personación junto con copia de poder para pleitos que acompaña presentado por el Procurador don Ignacio Valduérteles Joya en nombre y representación de Agustín Pérez Sastre El Torero, S.L., conforme a lo requerido por este Juzgado mediante resolución de fecha 17 de noviembre de 2017, únase a los autos de su razón y se acuerda:

— Tener por personado y parte al referido Procurador don Ignacio Valduérteles Joya en la representación que acredita, en virtud de fotocopia de poder para pleitos aportado, entendiéndose con dicho Procurador ésta y las sucesivas diligencias conforme a la ley.

— Habiéndose presentado en tiempo y forma escrito de impugnación por el Procurador don Ignacio Valduérteles Joya en nombre y representación de Agustín Pérez Sastre El Torero, S.L., visto su contenido se tiene por impugnado el recurso de suplicación formalizado por la parte demandante.

— Dese traslado a las partes, quienes podrán en el plazo de dos días hábiles formular alegaciones si concurren los supuestos del art, 197.2 de la L.R.J.S.

Transcurrido dicho plazo, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y escritos presentados, dentro de los dos días siguientes (art 197.3 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almi Travel, Rovimar Servicios Integrales, S.L., Los Amarillos, S.L., Torres Eléctricas Giadaira, S.L., Proyectados Poliuretano Sur, S.L. y Translactosa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 603/15.
Ejecución de títulos judiciales 236/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150006457.
De: Fremap MATSS 61.
Abogado: Miguel Ángel Domínguez Caro.
Contra: INSS, Pickman la Cartuja de Sevilla y TGSS.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 236/17, dimanante de los autos 603/15, a instancia de Fremap MATSS 61 contra INSS, Pickman la Cartuja de Sevilla y TGSS, en la que con fecha 24 de noviembre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.206,34 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-9720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1107/15.
Ejecución de títulos judiciales 176/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150011812.
De: Jorge Castro Hidalgo.
Contra: Telcom Telemando y Telecomunicaciones, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 176/17, dimanante de los Autos 1107/15, a instancia de Jorge Castro Hidalgo contra Telcom Telemando y Telecomunicaciones, S.L., en la que con fecha 29 de noviembre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-9717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 41/15.
Ejecución de títulos judiciales 194/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150000388.
De: Doña Nieves Rocío de la Rosa Medina.

Abogado: Aurora María Guerrero Navas.
Contra: Carles Angles Grau.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 194/17, dimanante de los autos 41/15, a instancia de Nieves Rocío de la Rosa Medina contra Carles Angles Grau, en la que con fecha 30 de noviembre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia al referido demandado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-9772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla (cítese al contestar)
NIG: 4109144S20170000229.
Tipo de procedimiento: Despidos / Ceses en general.
N.º autos: 24/2017. Negociado: RF.
Sobre: Despido.
Demandante: Myriam Núñez Llano.
Demandados: Grupo Empresarial Bardis S.L., Grupo Restalia (Empresa Franquiciadora), 100 M Montaditos Europa S.L., Obichan Restauración S.L., Manuel Bargueiras Martínez, Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 24/2017 seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017 a instancia de la parte actora Myriam Núñez Llano contra las demandadas Grupo Empresarial Bardis, S.L., Grupo Restalia (Empresa Franquiciadora), 100 M Montaditos Europa S.L., Obichan Restauración S.L., Manuel Bargueiras Martínez sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2017.

Se pone en conocimiento de las demandadas Grupo Empresarial Bardis S.L., Ador. Único Otto Manuel Calleja Pérez, Obichan Restauración S.L. y Manuel Bargueiras Martínez, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Empresarial Bardis S.L., Ador. Único Otto Manuel Calleja Pérez, Obichan Restauración S.L. y Manuel Bargueiras Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-9713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2016. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144S20140000856.
De: Doña Patricia Pérez Quintero.
Abogado: Doña María Lara Poo.
Contra: Fogasa, Fundación Seifas para la Formación e Investigación y Fundación Afies.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2016, a instancia de la parte actora doña Patricia Pérez Quintero, contra Fogasa, Fundación Seifas para la Formación e Investigación y Fundación Afies, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Fundación Afies en situación de insolvencia total por importe de 60.578,42 €, en concepto de principal, (6.743,00 € en concepto de indemnización, más 1.060,06 € en concepto de nómina de noviembre de 2013 y 52.775,36 € en concepto de salarios de tramitación), más la cantidad de 12.115,68 € presupuestada para intereses, y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en

la misma ajuicio del recurrente, art. 188de la L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025000064008314 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa, Fundación Seifas para la Formación e Investigación y Fundación Afies actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1027/2015. Negociado: B.
N.I.G.: 4109144S20150011075.
De: D. Jesús Conejo González.
Abogado: Francisco José Barquero Díaz.
Contra: Los Castillos de Utreco S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/2015 a instancia de la parte actora Jesús Conejo González contra los Castillos de Utreco S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 27 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a Jesús Conejo González de su demanda frente a Los Castillos de Utreco, S.L.
— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión«. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Castillos de Utreco, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 534/14.
Ejecución de títulos judiciales 64/2016. Negociado: B.
N.I.G.: 4109144S20140005708.
De: Virginia Carballo Fernández.
Abogado: Manuel Martín Calle.
Contra: Francisca Pereira Rodríguez y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/14-B a instancia de la parte actora Virginia Carballo Fernández contra Francisca Pereira Rodríguez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de diciembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada doña Francisca Pereira Rodríguez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 32.956,84 euros y 6.591, 95 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0534 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión«. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Francisca Pereira Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9759

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1170/2014 Ejecución: 175/17. Negociado: L.
N.I.G.: 4109144S20140012673.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Canalizaciones Román Barea, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1170/2014- L. Ejecución 175/17 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Canalizaciones Román Barea S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 30 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Canalizaciones Román Barea S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 448,57 € en concepto de principal, más la de 89,714 € calculados para intereses, costas y gastos.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 1170 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión«. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Canalizaciones Román Barea, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 998/2015. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150010776.
De: Elena Páez Suárez.
Abogado: Pedro Jesús Fernández Quintero.
Contra: Inforae All English, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 998/2015 a instancia de la parte actora Elena Páez Suárez contra Inforae All English S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Elena Páez Suárez, contra Inforae All English, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de mil ochocientos veintitrés euros (1.823 €), más el 10% de intereses de demora.

No hay pronunciamiento especial respecto de Fogasa que deberá estar y pasar por esta declaración y sin perjuicio de sus obligaciones legales del artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inforae All English, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 290/2014. Negociado: K.
N.I.G.: 4109144S20120010641.
De: Antonia Camino Villadiego.
Abogado: María Elena Mateos de los Santos Rengel.
Contra: Aqa Spa & Fitness S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2014 a instancia de la parte actora Antonia Camino Villadiego contra Aqa Spa & Fitness, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Aqa Spa & Fitness, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-9689

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 666/2015. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144S20150007150.
De: Don Manuel Sánchez López y Nadia Aguirre Sesma.
Abogado: María Valle Pérez González.
Contra: Don Miguel Ángel Gómez Martínez, Ferretería y Derivados de la Madera, S.A. e Industrias PB, S.L.
Abogado: Miguel Ángel Venancio Gómez Martínez.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Sánchez López y Nadia Aguirre Sesma, contra Miguel Ángel Gómez Martínez, Ferretería y Derivados de la Madera, S.A. e Industrias PB, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado auto de fecha 30 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Procede rectificar el fallo de la sentencia de fecha de 12 de julio de 2017, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Sánchez López y Nadia Aguirre Sesma debo condenar y condeno a las empresas demandadas, a abonar a don Manuel Sánchez López la cantidad de 1.526,59 € de acuerdo con la tabla anexa unida a la

demanda, folio 18 y consistentes en diferencias salariales del convenio, y a doña Nadia Aguirre Sesma la cantidad de 1.333,55 € de acuerdo con la tabla anexa adjuntar a la demanda al folio 17, más el interés legal.

Debe decir:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Sánchez López y Nadia Aguirre Sesma debo condenar y condeno a las empresas demandadas, a abonar a don Manuel Sánchez López la cantidad de 1.596,59 € de acuerdo con la tabla anexa unida a la demanda, folio 18 y consistentes en diferencias salariales del convenio, y a doña Nadia Aguirre Sesma la cantidad de 1333,55 € de acuerdo con la tabla anexa adjuntar a la demanda al folio 17, más el interés legal.

Se mantiene inalterable el resto de los pronunciamientos de la sentencia, no afectados por esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Sagrario Romero Nevado, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Juez sustituta.— La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado, notificándose a las partes la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferretería y Derivados de la Madera, S.A. e Industrias PB, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-9799

———

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 193/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20160007958.
De: Faustino Martínez Leal.
Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.
Contra: Pharmalut S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 193/2017 a instancias de la parte actora Faustino Martínez Leal contra Pharmalut, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 16 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Pharmalut, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.597,56 euros de principal, más 3.500 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pharmalut, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9724

———

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 1247/2012. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20120013745.
De: Doña Marta Escolar de Soto.
Contra: Doña María del Carmen Palomar Maldonado, Muprespa, INSS, SAS y TGSS.
Abogado: Rafael Martínez Gómez.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1247/2012, a instancia de la parte actora doña Marta Escolar de Soto, contra María del Carmen Palomar Maldonado, Muprespa, INSS, SAS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 25 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Marta Escolar de Soto; contra María del Carmen Palomar Maldonado, La Fraternidad Muprespa, INSS y TGSS, debo declarar y declaro que la actora continúa afecta de incapacidad permanente total para su profesión de dependienta, con revocación de la resolución del INSS de 31 de octubre de 2015, condenando a la citada Mutua a continuar abonándole dicha prestación.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado María del Carmen Palomar Maldonado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-9810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 286/2017.
N.I.G.: 4109144S20130006719.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Ingoad Ingeniería y Montaje, S.L.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ingoad Ingeniería y Montaje, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Ingoad Ingeniería y Montaje, S.L., a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 1.248,36 euros de principal más otros 420 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Ingoad Ingeniería y Montaje, S.L. por la suma de 1.248,36 euros en concepto de principal, más la de 420 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente los bancos, Banco Popular Español, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A. haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingoad Ingeniería y Montaje, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-9808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2017.
N.I.G.: 4109144S20120008869.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Pinturas y Revestimientos Marlu, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 34/2017 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas y Revestimientos Marlu, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Pinturas y Revestimientos Marlu, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 129,89 euros de principal, más 26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaría del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas y Revestimientos Marlu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9723

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 348/2016. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160003770.
De: Doña Agustina Moreno López.
Abogado: Don Antonio José Álvarez Asencio.
Contra: Fogasa, Orgado Barrios y Salinas, S.A. y Carmen Julia García Mesa (Admor. concursal).
Abogada: María del Carmen García Mesa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 348/2016, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Agustina Moreno López, contra Fogasa, Orgado Barrios y Salinas, S.A. y Carmen Julia García Mesa (Admor. concursal), se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de diciembre de 2017, en la que se acuerda declarar firme la sentencia dictada en el presente procedimiento y remitir los autos al órgano reforzado Juzgado de lo Social número seis de Sevilla para acordar lo procedente en cuanto al despacho de ejecución interesado.

Se pone en conocimiento de Orgado Barrios y Salinas, S.A., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha diligencia de ordenación y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Orgado Barrios y Salinas, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2017.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

2W-9854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160007690.
Procedimiento: 144/17.
Ejecución n.º: 144/2017. Negociado: 3.
De: Don José Manuel Jiménez Villegas.
Contra: Fogasa y Cafetería Bar Macademia, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 144/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Jiménez Villegas contra Fogasa y Cafetería Bar Macademia, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.

Hechos.

Único.— Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

Hechos probados.

Único.— La trabajadora ha prestado servicios para tercera empresa desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 8 de junio el 2017.

Razonamientos jurídicos.

Único.— Valorando las pruebas practicadas, teniendo en cuenta que la sentencia declarando el despido improcedente es firme y que no se ha producido la readmisión y que la parte actora ha solicitado la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 110 y 278 a 281 de la LRJS, se acuerda lo que se dirá en la parte dispositiva de ésta resolución, debiendo descontarse para el cálculo de los salarios de tramitación el período en el que se han prestado servicios para tercera empresa, no acreditándose que se ha percibido un salario inferior al del despido.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 24 de noviembre de 2017, debiendo Cafetería Bar Macademia, S.L. abonar a don José Manuel Jiménez Villegas, la suma de 19.558,50 euros en concepto de indemnización por despido y de 11.873,16 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º … indique n.º de Juzgado …. de …. indique ciudad …, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Cafetería Bar Macademia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-9762

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 146/2017. Negociado: T.
Número Rg.: 2018/2017.
N.I.G.: 4109143P20170031915.
De: Soledad García Tortosa.
Contra: Sukaina Marisol El Briak García.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio Inmediato de delitos leves n° 146/2017 T se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 310 /17. En la ciudad de Sevilla a 26 de septiembre de 2017.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio inmediato, sobre delito leve de lesiones seguidos en este Juzgado bajo el número 146/17, apareciendo como denunciante Soledad García Tortosa y como denunciado María Sangheorghe, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a María Sangheorghe, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta resolución en el libro correspondiente, y llévese testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sukaina Marisol El Briak García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

Sevilla a 5 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-9817

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 4/2017. Negociado: T.
Número Rg.: 39/2017.
N.I.G.: 4109143P20170000579.
Contra: Rafael Bernabé Escobar.

Don Jesús Ángel Orozco Torres Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio delitos leves inmediato 4/2017 T se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm.: 8/17.—En la ciudad de Sevilla a 19 de enero del 2017.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio inmediato sobre delito leve de hurto seguidos en este Juzgado bajo el número 4/17, sobre hurto, apareciendo como denunciante Antonio Alcaraz Guerrero, como perjudicado el establecimiento Mercadona y como denunciado Rafael Bernabé Escobar,cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Bernabé Escobar, como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa en el subtipo agravado del apartado tercero del artículo 234 del código penal precedentemente definido, con la pena de 50 días de multa, con cuota diaria de 3 euros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Firme que sea esta resolución procédase a su correspondiente anotación en el registro de antecedentes.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévese testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Bernabé Escobar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla., expido la presente.

Sevilla a 5 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-9815

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrada–Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1648/2013, a instancia de doña Isabel Robles Rodríguez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana sita en Sevilla, calle Marte número 9, y con una superficie de 136 metros cuadrados, encontrándose en el citado solar una edificación de una sola planta, convenientemente distribuida para vivienda, con una superficie de 96 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Josefa Herrero Rodríguez como heredera de doña Ventura Gutiérrez Sánchez, como colindante y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Delia Llamas Piñar.

8W-9932-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Corrección de errores

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por don Faustino Vigueras Torres como administrador de la sociedad mercantil A-Cuadrado Son 2008 S.L., se presentó en su momento ante la Gerencia de Urbanismo, escrito en el que se solicitaba aclaración sobre la situación urbanística de la finca sita en Avda. de Eduardo Dato n.º 97.

Admitida dicha petición a trámite, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en informe técnico emitido a tales efectos se hace constar una serie de cuestiones relativas a dichas condiciones urbanísticas.

Así, a modo de antecedentes, debe señalarse que sobre la referida parcela, existe construido un complejo de uso residencial identificado como Complejo de Lionel Carvallo integrado básicamente por los elementos que a continuación se especifican, según consta en la licencia de obras para su edificación otorgada el 7 de octubre de 1963 a sus antiguos promotores:

— Bloque A: Bloque lineal con fachadas a la calle Beatriz de Suabia y a la actual calle Lionel Carvallo.
— Bloque B: Una torre de 12 plantas de altura sobre un basamento de dos plantas (baja + 1) que lo une con el edificio anterior, dejando un pasaje en una parte del mismo, exigido en la concesión de la licencia de obras y que comunica la Avenida Eduardo Dato con la calle Lionel Carvallo.
— Bloque C: Dos bloques lineales de 9 plantas de altura sobre un basamento de una planta destinada a locales comerciales.

El PGOU de Sevilla de 1987, calificaba de Edificación Abierta (AM) las edificaciones, la calle Lionel Carvallo y el triangulo arbolado de la Gran Plaza, dejando como viario público la zona del solar de la Avenida de Eduardo Dato.

El Texto Refundido del PGOU de 2007, modifica la calificación del complejo edificatorio en cuestión; así por una parte, mantiene la calificación de Edificación Abierta (A) para las construcciones en altura; cambia a Edificación en Manzana (M) el bloque lineal de la calle Beatriz de Suabia e introduce una Actuación Simple de Viario (ASV-DN-02 «Lionel Carvallo») para la obtención de la calle Lionel Carvallo, la cual incluye el pasaje ya existente.

Esta Actuación Simple de Viario se encuentra ejecutada, habiéndose formalizado la cesión del suelo correspondiente a favor del Excmo. Ayuntamiento el 4 de julio de 2007, aceptándose la misma por el Pleno celebrado con fecha 6 de febrero de 2015.

Por otra parte, según informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio del Suelo dicha operación no incluyó el pasaje en cuestión dado que este no formaba parte de la actuación citada; así mismo, el citado espacio constituye elemento común del complejo residencial que permite el paso público dado que esto deviene de una condición contenida en la licencia edificatoria otorgada en su momento y que garantiza ese uso público.

De todo lo expuesto, debe concluirse que se está ante un mero error material concretado en la inclusión del pasaje existente entre los bloques A y B de Avda. Eduardo Dato n.º 97 en la ASV-DN-02, la cual por otra parte ya se encuentra ejecutada, pues en caso contrario, la conclusión sería la de entender que el PGOU plantea la demolición de lo edificado sobre el espacio en cuestión para su incorporación al ámbito de tal actuación, rompiéndose así la concepción unitaria de los edificios, sin que ello obedezca a causa real alguna toda vez que el viario ya se ha obtenido y el uso público está garantizado vía condición de la licencia.

Es decir, de lo hasta ahora expuesto se infiere claramente que estamos ante un error material, entendiendo por tal aquel que es ostensible y claramente apreciable sin necesidad de razonamientos o explicaciones dado lo evidente de su contenido, es decir, tal y como jurisprudencialmente se ha definido, para que sea de aplicación lo previsto en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en síntesis permiten la rectificación en cualquier momento de los meros errores materiales, deben concurrir estos requisitos:

a. Se trate de simples equivocaciones materiales y relativas a datos apreciables de forma clara y fehaciente.
b. Que dicha apreciación se pueda realizar teniendo en cuenta exclusivamente los datos derivados del expediente administrativo.
c. Error patente y claro sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
d. Que no se trate de un supuesto específico de los previstos para la revisión de oficio de actos firmes y consentidos.
e. Que ello no produzca una alteración fundamental en el sentido del acto y su permanencia en el ordenamiento jurídico. (STS RJ 1995/4619 de 2 de junio de 1995).

Para ello además del precepto legal citado debe tenerse en cuenta lo previsto en el propio PGOU, art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas, el cual establece que:

4. Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno donde se rectifique la delimitación de la Actuación Simple de Viario ASV-DN-02 «Lionel Carvallo», excluyéndose el espacio que se corresponde con el pasaje existente entre los bloques A y B de dicho conjunto inmobiliario. De resultas que tal corrección se concreta de la siguiente manera:

ASV-DN-02: Se delimita la Actuación Simple de Viario, excluyendo la edificación que vuela sobre el pasaje, el cual quedará recogido en el plano de ordenación pormenorizada para garantizar el paso público.

Bloque A: Bloque Lineal de la c/Beatriz de Suabia, se mantiene la calificación de Edificación en Manzana (M), eliminando de dicha calificación al frente de Avenida de Eduardo Dato que pertenece al basamento de la torre.

Bloque B y C: Torres y bloques sobre basamento, se mantiene la calificación de Edificación Abierta (A) incluyendo sus basamentos.

Para ello, deberá realizarse una rectificación en los siguientes documentos del PGOU vigente:.

— Hoja 14-15 del Plano de ordenación Pormenorizada Completa.
— En el plano de Actuaciones Urbanísticas no integradas. Actuaciones Simples o.g.08.
— En el plano de Ordenación Urbanística Integral o.g.09.
— En la ficha de la ASV-DN-02 «Lionel Carvallo».

Una vez adoptado el acuerdo correspondiente, este deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se deberá igualmente remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

Igualmente será objeto de publicación en el portal electrónico de esta Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del PGOU de Sevilla, en lo relativo a la delimitación de la Actuación Simple de Viario ASV-DN-02, C/ Lionel Carvallo», en virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del P.G.O.U. relativo al ámbito de la «Actuación Simple de Viario ASV-DN-02, C/ Lionel Carvallo n.º 2», excluyéndose del mismo, el espacio que se corresponde con el pasaje existente entre los bloques A y B del conjunto inmobiliario allí existente.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la corrección realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la corrección de error material detectado en el Texto Refundido del P.G.O.U. «Actuación Simple de Viario ASV-DN-02 C/ Lionel Carvallo n.º 2» en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesoria del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 12 de diciembre de 2017.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación de la corrección de error material detectado en el Texto Refundido del P.G.O.U. «Actuación Simple de Viario ASV-DN-02 C/ Lionel Carvallo n.º 2», así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

El contenido de la presente corrección de error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, es el siguiente:

«Antecedentes.

Don Faustino Vigueras Torres como administrador y representante legal de la sociedad mercantil A-Cuadrado Son 2008 S.L ha solicitado aclaración sobre la situación urbanística del inmueble situado en Eduardo Dato n.º 97.

El complejo de Lionel Carvallo, obra de los Arquitectos Eleuterio Población Knappe y M. Cortés Pérez, fue construido a mediados de la década de los sesenta del siglo pasado en un solar propiedad municipal adjudicado en subasta a «Constructora Inmobiliaria Bética, S.A.» (Coibesa).

El proyecto obtuvo licencia de obras el 7 de octubre de 1963, (Exp. de Licencias 606/63), sobre un solar de 11.027,05 m², situado en la Gran Plaza (antiguamente denominada Plaza del Capitán Santiago Cortés), y está constituido por:

— Bloque A: Bloque lineal con fachadas a la calle Beatriz de Suabia y a la actual calle Lionel Carvallo.

— Bloque B: Una torre de 12 plantas de altura sobre un basamento de dos plantas (baja+1) que lo une con el edificio anterior, dejando un pasaje en una parte del mismo que comunica la Avenida Eduardo Dato con la calle Lionel Carvallo.

La necesidad de dicho pasaje se recoge en el informe técnico sobre la solicitud de licencias de 10 de junio de 1963, donde se indica que desde la fachada de Eduardo Dato debe quedar vista la zona ajardinada interior, para lo cual se eliminan locales comerciales tal y como recoge el informe técnico de 22 de junio de 1963.

— Bloque C: Dos bloques lineales de 9 plantas de altura sobre un basamento de una planta destinada a locales comerciales.

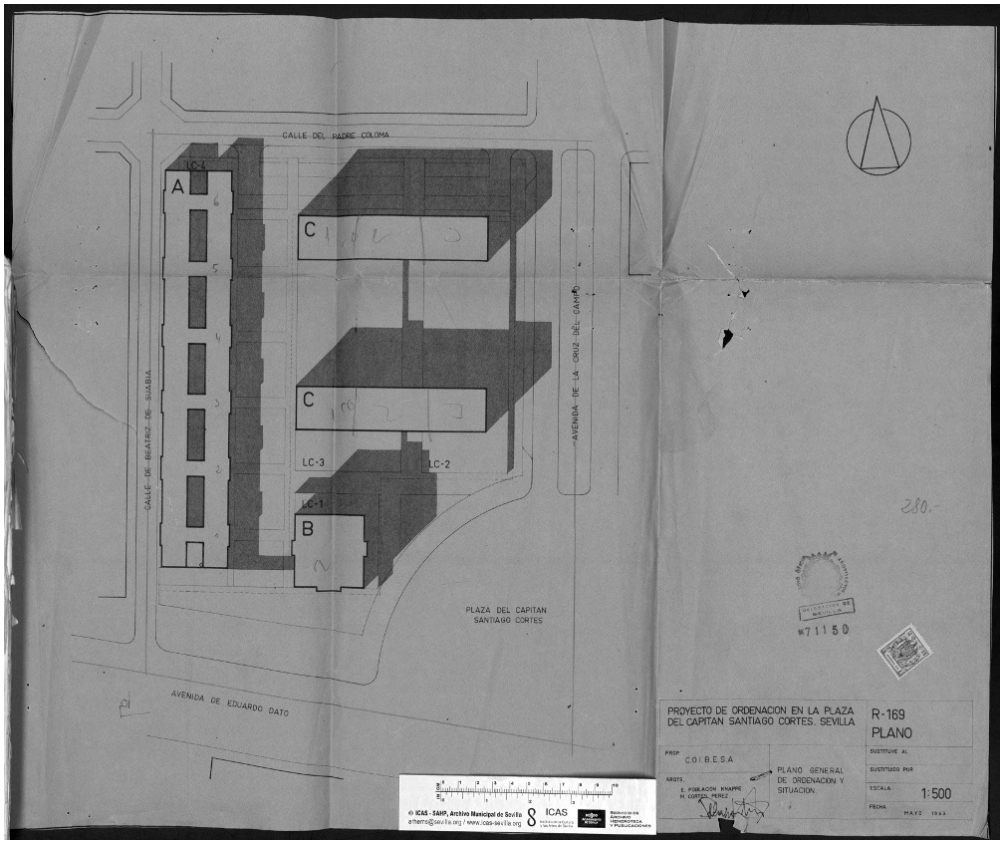

Exp. de Licencias 606/63

El Plan General de 1987, califica de Edificación Abierta (AM), las edificaciones, la calle Lionel Carvallo y el triangulo arbolado de la Gran Plaza, dejando como viario público la zona del solar de la Avenida de Eduardo Dato.

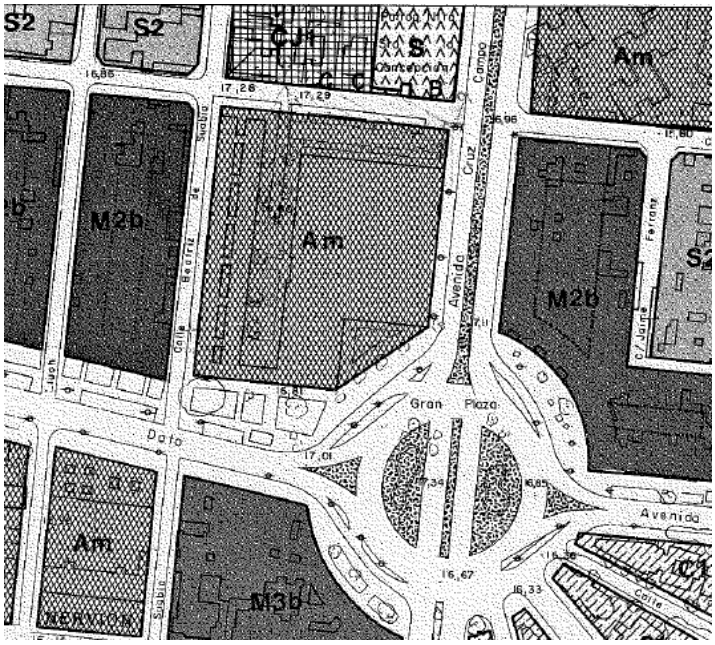

El vigente Plan General de 2006 modifica la calificación del complejo edificatorio, por una parte mantiene la calificación de Edificación Abierta (A) para las construcciones en altura, cambia a Edificación en Manzana (M) el bloque lineal de la C/Beatriz de Suabia, e introduce una Actuación Simple de Viario (ASV-DN-02 «Lionel Carvallo») para la obtención de la calle Lionel Carvallo, la cual incluye el pasaje existente.

En lo que se refiere a la Actuación Simple de Viario, ésta ha sido ejecutada a través de un Convenio Urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo y la entidad «Aparcamientos Rochelambert S.L.» firmado el 23 de marzo de 2006, por el que se cede a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la parcela calificada como viario público de la ASV-DN-02 y espacio residual calificado de zona verde por el vigente Plan General. La formalización de la cesión se realizó en documento público el 4 de julio de 2007, siendo aceptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 6 de febrero de 2015.

El Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo en informe de fecha 9 de octubre de 2017, concluye que la Actuación Simple de Viario no incluye el pasaje, y que este constituye elemento común de las fincas que formalizan el mismo.

Corrección del error material.

Analizada la situación actual y los antecedentes, se constata que existe un error material al incluir el pasaje formalizado por el complejo inmobiliario en la Actuación Simple de Viario ASV-DN-02. Es evidente que no es intención del Plan General el derribo de la edificación existente sobre el pasaje, que supondría romper la concepción unitaria del complejo edificatorio, sino permitir el paso público a través del pasaje, el cual queda garantizado al ser una condición impuesta en la licencia de obra concedida, y corroborado en el informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Justificación.

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 105.2 de la Ley 20/92 de 26 de noviembre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea, donde el Plan General en su grafía no recoge la realidad física del complejo inmobiliario y, en consecuencia, de la actuación simple de viario, ASV-DN-02.

Corrección gráfica.

La corrección del error consiste:

— ASV-DN-02: Se delimita la ASV, excluyendo la edificación que vuela sobre el pasaje, el cual quedará recogido en el plano de ordenación pormenorizada para garantizar el paso público.
— Bloque A: Bloque Lineal de la C/Beatriz de Suabia, se mantiene la calificación de Edificación en Manzana (M), eliminando de dicha calificación el frente a la Avenida de Eduardo Dato que pertenece al basamento de la torre.
— Bloque B y C: Torre y Bloques lineales sobre basamento, se mantiene la calificación de Edificación Abierta (A) incluyendo sus basamentos.

Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente en:

Hoja 14-15 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.
En el plano de Actuaciones Urbanísticas no integradas. Actuaciones Simples. o.g.08.
En el plano de Ordenación Urbanística Integral o.g.09.
En la ficha de la ASV-DN-02 «Lionel Carvallo»

Plano del Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 14-15.

Texto refundido

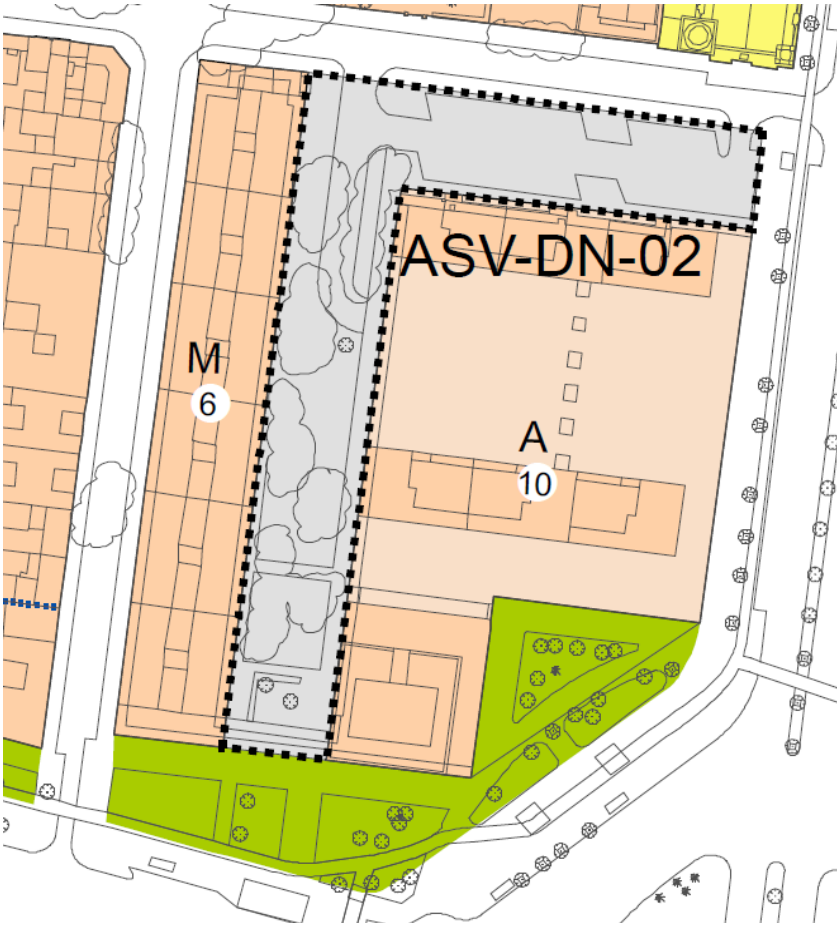

Corrección de error

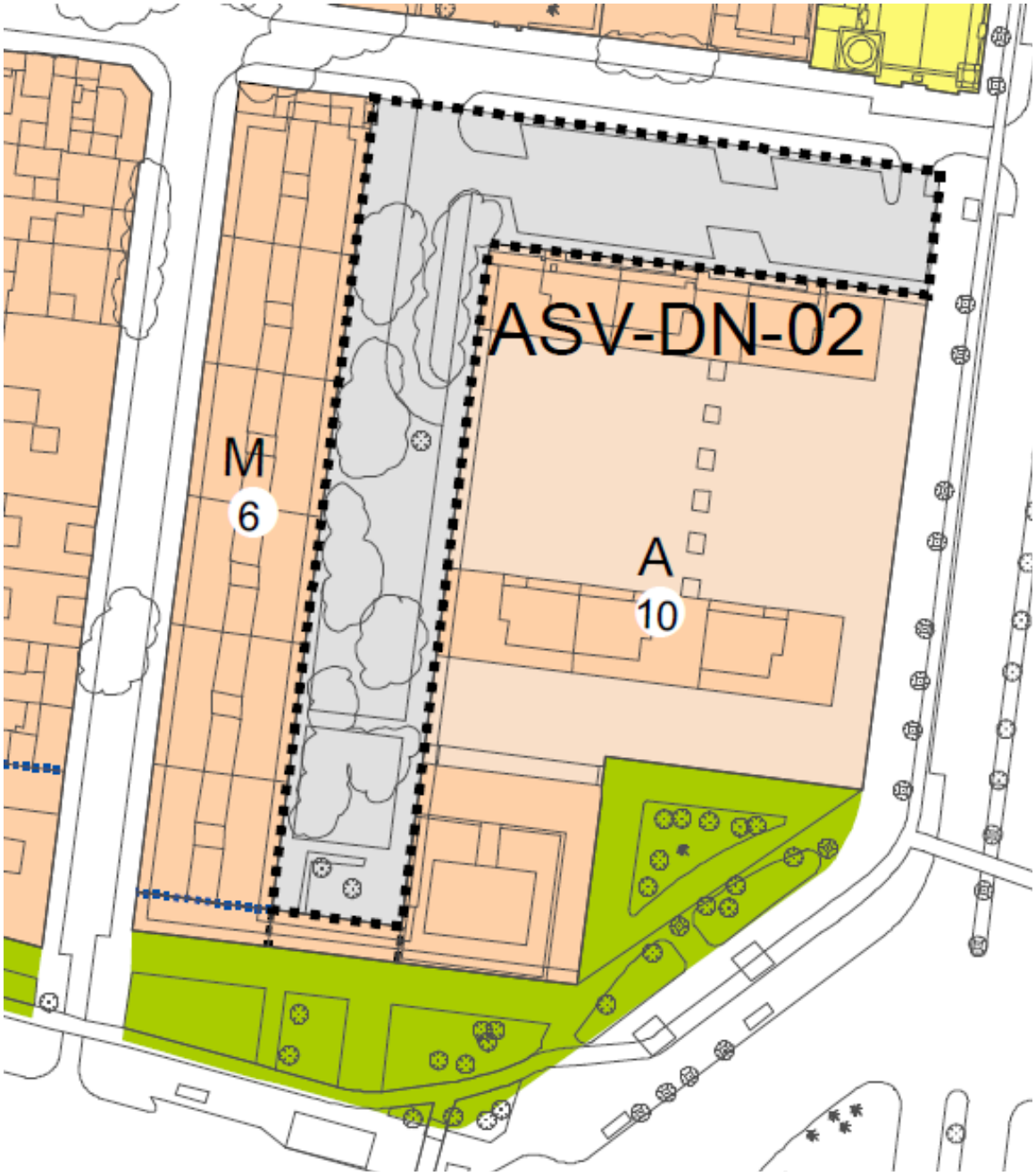

Fondo máximo edificable y Pasaje en planta baja

Cambio de altura y/o Zona de Ordenanza

AS Actuación simple de Viario, Equipamiento o Espacios Libres

Plano de Actuaciones Urbanísticas no integradas. Actuaciones Simples. o.g.08.

Texto refundido.

Corrección de error.

Plano de Ordenación Urbanística Integral. o.g.09.

Texto refundido.

Corrección de error.

Ficha de la ASV-DN-02 «Lionel Carvallo»

Texto refundido.

ACTUACIONES SIMPLES

IDENTIFICACIÓN ASV-DN-02 LIONEL CARVALLO

BARRIO CIUDAD	N-2	HOJA	14-15	ÁREA DE REPARTO	-

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS

Operación de realineación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana.

SUPERFICIE m² SUELO	USO PORMENORIZADO: TIPO	CLASE
3.168 m²	VIARIO	-

LOCALIZACIÓN

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN: EXPROPIACIÓN

PROGRAMACIÓN

PRIMER CUATRIENIO

Corrección de error.

ACTUACIONES SIMPLES

IDENTIFICACIÓN	ASV-DN-02	LIONEL CARVALLO	
BARRIO CIUDAD N-2	HOJA 14-15	ÁREA DE REPARTO -	

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS

Operación de realineación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana.

SUPERFICIE m² SUELO	USO PORMENORIZADO:	TIPO	CLASE
3.168 m²		VIARIO	-

LOCALIZACIÓN

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

GESTIÓN		PROGRAMACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACIÓN	PRIMER CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de enero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

4D-922-P

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, se efectúa convocatoria pública para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad.

Que las condiciones que se requieren para ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos son las establecidas en el artículo 302 de la Ley 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, si bien no es preciso ser licenciado en derecho. Asimismo, los aspirantes deberán reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Que las solicitudes se pueden presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento en horario de 09.00 h a 14.00 h o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad.

Que los interesados deberán hacer constar en las solicitudes que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad a la fecha del cierre de presentación de las mismas. Asimismo deberán adjuntar documentación acreditativa de lo alegado en la instancia en cuanto a la titulación académica, experiencia y méritos, y demostrativa de la inexistencia de incapacidad o incompatibilidad. Igualmente deberán adjuntar los candidatos una breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesarios deban ser tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que este anuncio se publicará en el tablón electrónico de este Ayuntamiento. (https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es).

Que la duración de los cargos de Juez de Paz titular o sustituto es de cuatro años y el nombramiento de las personas seleccionadas por el Pleno del Ayuntamiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se pública para general conocimiento.

En Alcalá del Río a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

2W-1417

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Para hacer constar que se ha publicado en la pagina web de este Ayuntamiento la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad de cremación de cadáveres, y así mismo dicha Memoria está a disposición de cualquier persona a efectos de reclamaciones y sugerencias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

2W-1420

CORIA DEL RÍO

Anuncio del Ayuntamiento de Coria del Río por el que se da publicidad a la licitación del expediente de contratación para suministro de materiales básicos de obras a realizar por administración correspondientes al PFEA 2017, Plan Supera V y Delegación de Servicios, procedimiento abierto, mediante un solo criterio de adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).
Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General – Contratación.

c) Obtención de documentación e información.
   1) Dependencia: Secretaría General Ayuntamiento de Coria del Río.
   2) Domicilio: Calle Cervantes, número 69.
   3) Localidad y código postal: Coria del Río (Sevilla) 41100.
   4) Teléfonos: 954770050.
   5) Fax: 95477.03.63.
   6) Correo electrónico: contratacioncoria@coriadelrio.es.
   7) Dirección Internet del perfil del contratante: https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P-4103400J#no-back-button
   8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de finalización de recepción de ofertas (los plazos previstos en el art. 158 TRLCSP se reducen a la mitad al tratarse de un contrato de tramitación urgente).

d) Número de expediente: Expte. C: PCA 5/2018.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo.

b) Descripción del contrato: Suministro de materiales básicos de obras a realizar por administración correspondientes al PFEA 2017, Plan Supera V y Delegación de Servicios.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
   1) Domicilio: El suministro se llevará a cabo a pie de obra o donde se le indique por la dirección facultativa, siempre dentro del término municipal de Coria del Río.
   2) Localidad y código postal: Coria del Río (Sevilla) 41100.
e) Plazo de ejecución/entrega: La duración del contrato será de un año a contar desde el día 20 de febrero de 2018. Para el caso de que la tramitación del procedimiento no hubiera podido concluir a esa fecha, el contrato se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato.
   Plazos parciales: El tiempo máximo de suministro será el previsto en el PPT.
f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de acuerdo marco: No.
h) Sistema dinámico de admisión: No.
i) CPV (referencia de nomenclatura):

— CPV 44100000-1. Materiales de construcción y elementos afines.

3. *Tramitación y procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgencia, motivación en el PCAP.
b) Procedimiento: Abierto.
d) Subasta electrónica: No.
e) Criterios de adjudicación:
   A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de formula:
   A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de formula:

Proposición económica, hasta 100 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

P= 100 X (OM / OF).

Siendo:

P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador.
OM: Oferta más baja presentada.

B) Criterios subjetivos valorables mediante un juicio de valor: No.

4. *Valor estimado del contrato:* 157.989,05 €., excluido IVA.

5) *Presupuesto base de licitación*:157.989,05 €, excluido IVA.

6) *Garantías exigidas.*

Provisional: No se exige.
Definitiva: No, por tratarse de un contrato de suministro cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará de de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 236.983,58 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

Mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios.

Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita según el ítem exigido.

Solvencia técnica y profesional.

Se acreditará de de la siguiente forma:

Relación de los suministros de igual o similar naturaleza al objeto del presente contrato que el licitador haya realizado en los últimos cinco años en la que se concrete importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos. A la citada relación se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si, de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita haber efectuado uno o varios suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, cuya suma anual acumulada en el de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 110.592,33 €, IVA excluido [correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato por ser esta cantidad igual al 70% del valor estimado del contrato, al tener el contrato una duración igual a un año, art. 11.4. b) del RD 773/2015]. Se atenderá a la acreditación realizada de cualquiera de los cinco años que justifique el importe anual citado.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante el plazo de 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia). No obstante, si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado ó festivo, el plazo de finalización se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación:---------
c) Lugar de presentación:
   1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río, en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
   2) Domicilio: Calle Cervantes, 69.
   3) Localidad y código postal: Coria del Río-41100.
   4) Dirección electrónica:----------
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas procedimiento restringido:----------
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 (dos) meses.

9) *Apertura:*

a) Descripción: Apertura sobre número 1, tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, a las 9:00 horas.
b) Dirección: C/ Cervantes, número 69.
c) Localidad y código postal: Coria del Río- 41100-Sevilla.
d) Fecha y hora: La determinada con anterioridad.

10) *Gastos de publicidad:* 1.000 €.

11) *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:*----

12) *Otras informaciones:*

Coria del Río a 12 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

2W-1237-P

OLIVARES

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras del V Certamen de Bandas de Música Villa de Olivares.

BDNS (Identif.): 387075.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán tomar parte en este V Certamen todas las Bandas de Música de España, a excepción de las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música Profesionales, así como Bandas de Cornetas y Tambores.

Segundo: *Objeto.*

Celebración del V Certamen de Bandas de Música «Villa de Olivares» durante los días 29, 30 de junio y 1 de julio de 2018, en la Plaza de España de Olivares.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Reglamento por la que se aprueban las Bases Reguladoras del V Certamen de Bandas de Música «Villa de Olivares»-2018.

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 7.000,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33417.48013.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de inscripción para la participación en el V Certamen quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el tablón municipal de anuncios, la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia y «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día 20 de abril de 2018, inclusive.

Sexto: *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria, el modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto estan disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olivares y en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Olivares, sito en Plaza de España n.º 1 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954110005, email: cultura@olivares.es.

Las Bandas de Música interesadas en participar en este V Certamen realizarán su inscripción, cumplimentando el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, y presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, situado en Plaza de España, 3, 41804 (Olivares).

La presentación en el Registro General podrá realizarse bien personalmente, por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal:(https://sedeolivares.dipusevilla.es/).

Olivares, 20 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

25W-1519

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por resolución de Alcaldía número 39/2018, de fecha 8 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en día 19 de junio de 2015, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha procedido al nombramiento y cese de los siguientes funcionarios de empleo:

– Nombramiento: Doña Mónica González Amuedo, su retribución será igual a la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día de 19 de junio de 2015.

– Cese: Don Manuel Calvente Soult, con efecto del día 7 de enero de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 8 de enero 2018.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-256

SALTERAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato:

Expediente: PAN/25/2017.
Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2017.
Denominación del contrato: Reforma, ampliación y cubrición de la grada del campo municipal de fútbol.
Objeto del contrato: Obra.
Codificación C.P.V.: 45212200.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.
Forma de adjudicación: Valoración de más de un criterio.
Adjudicatario: Peninsular de Obra Civil y Edificación, S.L.
Importe de licitación (IVA incluido): 247.999,99 €.
Importe de adjudicación (IVA incluido): 170.285,97 €.
Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 15 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-323

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2017, al punto 6.º de su orden del día, por nueve votos a favor de los grupos municipales IULV-CA y Popular y cinco votos en contra del grupo municipal Socialista, aprobó inicialmente el Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Que dicho acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante inserción de anuncio tanto en el tablón de edictos de esta Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 254, de 3 de noviembre de 2017.

Que según informe emitido en fecha 8 de enero de 2018, por el funcionario encargado del Registro General de Documentos, durante el citado trámite de información pública, no se han presentado ni reclamaciones ni sugerencias, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 49 se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro del Reglamento aprobado el siguiente:

«REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL

Título I

Bolsa de empleo municipal

Artículo 1: *Objeto y principios rectores.*

El objeto de la presente Ordenanza es la constitución de una bolsa de empleo que sea un instrumento con el que se posibilite la contratación del personal laboral temporal, respetando las limitaciones legales establecidas en el artículo 9.2 del EBEB y artículo 92 de la LBRL así como las limitaciones presupuestarias de las Leyes de Presupuestos del Estado y basado en criterios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 2: *Definición, naturaleza y ámbito territorial.*

1. Se entiende por bolsa de empleo municipal a los efectos de este reglamento, a la relación numerada de aspirantes a ocupar puestos de trabajo que por su carácter coyuntural o por circunstancias, que no figuren en la plantilla del personal del Ayuntamiento, o para cubrir necesidades de programas u obras que se lleven a cabo por el Ayuntamiento. En todo caso, el empleo obtenido mediante la inscripción en la bolsa, será siempre de carácter temporal.

2. El ámbito es el propio del municipio de El Viso del Alcor.

3. En ningún caso, la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener un contrato laboral, garantizándose únicamente una legitima expectativa de atender a la orden de llamamiento contenido en la misma con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

4. La selección de personal a través de la bolsa de empleo municipal tiene como finalidad agilizar al máximo los procedimientos de contratación de personal laboral temporal, cuando las circunstancias lo aconsejen, atendiendo preferentemente al criterio de preparación profesional para el puesto a cubrir, sin perjuicio de la concurrencia de circunstancias de discriminación positiva previstos en la ley y en este reglamento.

Artículo 3. *Vigencia de la inscripción, modificación y actualización de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La bolsa de empleo municipal es un fichero de titularidad municipal, carácter público y naturaleza administrativa, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal.

2. Las competencias de gestión y administración de la bolsa corresponde a la Alcaldía–Presidencia y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación.

3. Los datos tratados en la bolsa se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los demandantes. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. Los datos inscritos en la bolsa serán exclusivamente los requeridos por la normativa vigente.

5. Se trata de un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo dispuesto al artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El funcionamiento y gestión de la Bolsa será en todo caso gratuito, no devengando tasa, canon o precio público alguno por los demandantes.

7. La bolsa de empleo municipal tendrá una vigencia indefinida.

8. La apertura de la bolsa se producirá una vez al año, en torno al mes de octubre, en la que los aspirantes podrán actualizar sus méritos. Además, se permite la inscripción de personas que inicialmente no se hubieran inscrito.

Artículo 4. *Convocatoria.*

La Alcadía–Presidencia o por delegación en el/la Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos procederá a la convocatoria de las distintas categorías profesionales integrantes de la bolsa de empleo municipal. Dicha convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica, en la web municipal y en el portal de transparencia, dándosele la mayor difusión posible con la legislación vigente.

Artículo 5. *Cupo para personas con discapacidad.*

Para asegurar la igualdad de oportunidades de acceso al empleo para las personas con discapacidad para desempeñar un determinado puesto, se establece un cupo para todas las categorías profesionales.

El número de personas con discapacidad que formará ese cupo se establece en una proporción de 1 de cada 5, a menos que no existan personas aspirantes con discapacidad.

Artículo 6. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado del servicio de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

7. Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

8. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios y los cupos establecidos en la presente Ordenanza.

9. La prelación o desempate entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

Artículo 7. *Funcionamiento de la bolsa de empleo municipal.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera.

2. Transcurrido el plazo para la subsanación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante.

3. A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

5. Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el tablón del Ayuntamiento, la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

6. La resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

7. El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, determinado por la suma de las puntuaciones.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo requerido desde la notificación de la misma presenten su DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 6 y formalice el contrato laboral.

8. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiendo que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

9. El llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, en caso de no comparecencia se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

10. Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

11. Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 1 mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

12. Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de 1 mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

Título II

La autobaremación

Artículo 8. *Selección de los aspirantes.*

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. La baremación será realizada por el propio aspirante mediante un formulario de autobaremación, asignándose la puntuación que determinará el orden en la bolsa, cuyos criterios serán los siguientes:

Situación laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.

8.1.1. Situación laboral general. Tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

Tiempo trabajado	*Puntos*
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	9

8.1.2. Situación laboral en cualquier administración pública. Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

Tiempo trabajado	*Puntos*
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8
De 6 a 12 meses	11
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

8.1.3. Experiencia general. La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

Años trabajados	*Puntos*
De 0 a 1	2
De 1 a 3	5
De 3 a 6	9
De 6 a 10	14
Más de 10	20

8.2. Capacidad. La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

8.2.1. Formación. Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

Duración (horas)	*Oficial*	*No oficial*
Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

8.2.2. Titulación académica. La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. 10 puntos máximos.

Titulación	*Puntos*
Por título universitario	7
Por ciclo formativo de grado superior	5
Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
ESO o graduado escolar	1

Título III

Comisión de Valoración

Artículo 9. *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento a determinar por resolución de la Alcadía–Presidencia, que será publicada para su conocimiento general.

La comisión queda facultado proponer los acuerdos necesarios así como para resolver dudas para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. Su misión es velar por la correcta ejecución del presente Reglamento.

Disposición adicional. Baremación de criterios socieconómicos a tener en cuenta en planes de empleo y en convocatorias financiadas o subvencionadas en las que se permitan estos criterios.

Para los distintos planes de empleo municipal o de otras administraciones, en los que se precise seleccionar personal ateniendo a las condiciones socioeconómicas de los aspirantes será de aplicación, en defecto de normativa aplicable de la subvención o medida que lo establezca, la baremación de la situación socio-económica de las personas aspirantes será la que a continuación se dispone:

1. Situación de desempleo: Hasta un máximo de 9 puntos.

Tiempo total en desempleo en los últimos 3 años, teniendo en cuenta los periodos reales con y sin subsidio o ayuda según la siguiente tabla:

Tiempo en desempleo	*Con subsidio*	*Sin subsidio*
De 0 a 6 meses	0 puntos	1 punto
De 6 a 12 meses	1 punto	2 puntos
De 12 a 18 meses	2 puntos	3 puntos
De 18 a 24 meses	3 puntos	5 puntos
De 24 a 30 meses	4 puntos	7 puntos
De 30 a 36 meses	5 puntos	9 puntos

2. Situación familiar: Hasta un máximo de 13 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar que no tenga ningún tipo de ingresos: 1 punto. Además sumados todos los ingresos de la unidad familiar se obtendrán los siguientes puntos:

Ingresos	*Puntos*
0,00 €	7
Hasta 250 €	5
De 251 a 450 €	3
De 451 a 550 €	1
Más de 551€	0

Los hijos e hijas, de personas divorciadas que estén pagando una manutención de 150 € o más, durante al menos 1 año, y así lo demuestren, serán contabilizados como miembros de la unidad familiar sin ingresos aunque no convivan con la persona solicitante.

3. Situación de la vivienda habitual: Si la persona solicitante vive en una vivienda con hipoteca o alquiler con contrato: 3 puntos.

4. La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos. En caso de producirse un empate en los puntos globales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que se aplicarán en el orden que a continuación se detalla, para desempatar:

1.– Mujeres víctimas de violencia de género.

2.– Personas desempleadas mayores de 45 años.

3.– Jóvenes que accedan al primer empleo.

4.– Personas desempleadas de larga duración.

5.– Tiempo de espera en la bolsa.

6.– Mayor puntuación en el apartado de «Formación».

7.– Mayor puntuación en el apartado de «Titulación académica».

8.– Mayor puntuación en el apartado de «Experiencia general».

9.– Mayor puntuación en el apartado de «Situación laboral».

10.– Mayor puntuación en el apartado de «Situación familiar».

11.– Mayor puntuación en el apartado de «Situación de la vivienda habitual».

12.– Mayor puntuación en el apartado de «Situación laboral general».

13.– Mayor puntuación en el apartado de «Situación laboral en cualquier Ayuntamiento».

Disposición transitoria. La puesta en funcionamiento de la primera convocatoria de bolsa desde la publicación de este Reglamento, se realizará en torno al mes propuesto para su apertura anual, octubre. Manteniéndose entre tanto las bolsas actualmente constituidas.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. En caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se estará a lo establecido en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Alcaldía–Presidencia para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Reglamento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Disposición final segunda. Derogatoria y entrada en vigor.

Este Reglamento deroga expresamente los artículos 5 y 6 del Reglamento para la selección del personal temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2008, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 6 de septiembre de 2008.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 9 de enero de 2018.—La Alcaldesa–Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

8W-182

EL VISO DEL ALCOR

Corrección de errores

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 30 de diciembre de 2017, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300, anuncio por el que se hacía público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha treinta de noviembre de 2017, al punto 9.º de su orden del día, en el que por error material no aparecen los ficheros aprobados, por lo que por medio del presente anuncio se procede a la subsanación de los errores anteriormente señalados, siendo su contenido el siguiente:

«El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El Capítulo 1 del Título V del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, especifica el procedimiento de creación, modificación y supresión de ficheros de titularidad pública, así como su notificación a la Agencia Española de Protección de datos, a efectos de su inscripción en el Registro General.

Solo podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable que para el fichero se determina en el anexo de este acuerdo.

Los ficheros de datos de carácter personal relacionados serán notificados a la Agencia Española de Protección de datos para su inscripción, modificación o supresión en el Registro General de Protección de datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de este Acuerdo, en el plazo previsto en el artículo 55 del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Este acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley Orgánica, y visto el informe emitido por el Técnico Informático del Ayuntamiento encargado del tratamiento y del documento de seguridad de los archivos informáticos, de fecha 2 de marzo de 2017 y el emitido por la Secretaria General en fecha 3 de marzo de 2017, sobre legislación y procedimiento aplicable, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo de este acuerdo, en los términos de los artículos 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, que por su condición de ficheros con datos de carácter personal y de titularidad pública están sometido a las determinaciones de dichas normas.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de la inscripción y de los referidos ficheros, en los términos del artículo 53.4 del citado Real Decreto.

Tercero.—Notificar la creación de los ficheros con datos de carácter personal relacionados en el citado anexo a la Agencia Española de Protección de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, una vez publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Fichero solicitantes de acceso a la información pública.

a) Descripción de la finalidad del fichero y usos previstos: La finalidad del fichero es la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes del acceso y terceras personas en el procedimiento.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Procedimiento de recogida de datos: Comunicación por escrito de la persona solicitante, a través del registro presencial de la solicitud, o electrónicamente a través del Portal de Transparencia.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos (nombre, apellidos, número y tipo de documento de identificación personal, sexo, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, información solicitada, órgano destinatario, medio de notificación y forma de acceso). Tratamiento de datos: Comprobación del cumplimiento de requisitos; comunicaciones relacionadas el procedimiento; obtención de datos estadísticos.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén comunicaciones de datos de carácter personal.

f) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

i) Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

Fichero grabación de las sesiones de los plenos.

a) Descripción de la finalidad del fichero y usos previstos: La finalidad del fichero es la grabación de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

Usos del fichero: Grabación de las sesiones plenarias para la creación de documentos denominados vídeo actas, que permita la máxima difusión de los plenos, simplificación administrativa de las actas municipales, apertura al ciudadano, y participación ciudadana en la vida municipal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar -los: Cargos públicos y cualquier interesado que pueda participar en un Pleno del Ayuntamiento.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

a. Procedencia de los datos: Del propio interesado o representante legal.

b. Procedimiento de recogida: Facilitados por el interesado.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativos. (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono, imagen, voz).

– Datos de información comercial (actividades y negocios).

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén comunicaciones de datos de carácter personal.

f) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía–Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

i) Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

Fichero archivo municipal.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Organización y localización de expedientes o registros del Ayuntamiento que han pasado al archivo municipal para facilitar su consulta. Control de las consultas, copias o documentos extraídos del mismo, fines históricos, estadísticos y científicos.

b) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; otras personas físicas; administraciones públicas.

c) Colectivos afectados: Titulares de expedientes o registros que pasan al archivo municipal, personas que realizan consultas o extraen información del archivo municipal.

d) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal, o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; otros datos de carácter identificativo; dirección, correo electrónico.

f) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección; teléfono; correo electrónico.

g) Comunicaciones de datos previstos: No están previstas

h) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

i) Órgano de las administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

j) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

k) Las medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel medio.

l) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero de juzgados y tribunales.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión y seguimiento de expedientes administrativos y de procedimientos judiciales en los que se encuentra involucrado el Ayuntamiento.

b) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Administración pública.

c) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas implicadas en litigios con el Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

d) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; número SS/ mutualidad; dirección; teléfono; firma/huella; imagen/ voz; correo electrónico, características personales; circunstancias sociales; académicos profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.

f) Comunicaciones de datos previstos: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las medidas establecidas para el fichero a: Órganos judiciales y Servicio Jurídico de Diputación Provincial.

g) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

h) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

i) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldia-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

j) Las medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Medio.

k) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Responsabilidad patrimonial.

a) Finalidad y usos previstos: La gestión de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

b) Origen de los datos: El propio interesado.

c) Colectivo de personas: Solicitantes de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y otros implicados o testigos del hecho dañoso.

d) Procedimiento de recogida: Los datos de las solicitudes y los documentos aportados.

e) Estructura básica del fichero: Datos de salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, seguridad social, dirección, teléfono, firma, permisos de conducir y circulación, gasto y datos bancarios.

f) Comunicaciones previstas: Órganos judiciales y entidades aseguradoras.

g) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

h) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

i) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

j) Las medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel medio.

k) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero de honores y distinciones.

a) Finalidad del fichero y usos previstos: Datos de personas físicas o representantes de entidades jurídicas que han sido objeto del otorgamiento de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: La propia persona interesada o su representante legal, personas físicas que forman parte de la corporación municipal.

c) Procedimiento de la recogida de los datos de carácter personal: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal, o personal funcionario y otra información aportada por diversos medios.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: D.N.I./N.I.F.; dirección; teléfono; nombre y apellidos; datos de características personales, imagen / voz; correo electrónico.

e) Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se han previsto.

f) Comunicaciones de datos previstos: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a medios de comunicación para su publicación.

g) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

h) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

i) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

j) Las medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel medio.

k) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero de registro declaración de bienes e intereses de concejales.

a) Finalidad del fichero y usos previstos: Datos de los miembros de la corporación del Ayuntamiento cuya finalidad es el seguimiento y control para los distintos actos municipales, el pago de las remuneraciones por la funciones desempeñadas, control de incompatibilidades, así como la gestión y custodia de intereses de los mismos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: La propia persona interesada o su representante legal, personas físicas que forman parte de la corporación municipal.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: D.N.I./N.I.F.; dirección; teléfono; nombre y apellidos; datos de características personales, imagen / voz; correo electrónico.

e) Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se han previsto.

f) Comunicaciones de datos previstos: Legalmente previsto a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicaciones de datos previstos: No están previstos.

h) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

i) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

j) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

k) Las medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel medio.

l) Sistema de tratamiento: Mixto (manual y automatizado).

Fichero de acuerdos de órganos de gobierno.

a) Finalidad del fichero y usos previstos: Desarrollo de las sesiones del Pleno, comisiones informativas, juntas locales, juntas de gobierno, juntas locales de Seguridad, decretos de Alcaldía y resoluciones de concejales delegados del Ayuntamiento.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: La propia persona interesada o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: D.N.I./N.I.F.; dirección; teléfono; nombre y apellidos; datos de características personales, imagen / voz; correo electrónico.

d) Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se han previsto.

e) Comunicaciones de datos previstos: Legalmente previsto a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

f) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

g) Órgano de las Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520.

h) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en Plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor CP 41520. Sevilla.

i) Las medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel alto.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Fichero para la creación de datos de carácter personal para la difusión de información y asesoramiento al empresariado local

a) Descripción de la finalidad del fichero y usos previstos: Difusión de información y asesoramiento al empresariado local.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresarios, autónomos, profesionales, comunidades de bienes, sociedades y cualquier otro tipo de persona jurídica radicada en el municipio.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Comunicación por escrito de manera presencial por el propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre fiscal, nombre comercial, dirección, teléfono fijo y/o móvil, correo electrónico, persona de contacto, forma jurídica, sector de actividad y epígrafe IAE. Tratamiento de datos: Comprobación del cumplimiento de requisitos, obtención de datos estadísticos, remisión de información de interés.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de El Viso del Alcor, plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor (41520) Sevilla.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía-Presidencia en plaza Sacristán Guerrero, 7. El Viso del Alcor (41520) Sevilla.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

i) Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 12 de enero de 2018.—La Alcaldesa–Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

8W-334

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para el «Suministro de gas natural para la nueva acometida de la ampliación de la Estación de Compresión de Gas Natural». (Exp. 17111)

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, SAM. Avda. Andalucía, n.º 11, 41007 - Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de TUSSAM (https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;jsessionid=6F233235F6B624B3854E2FC1833BFDF8?pkCegr=108432), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Dpto. Secretaría de TUSSAM, sito en Avda. Andalucía, n.º 11. 41007- Sevilla.

5. *Tipo de contrato:* Suministros.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

7. *CPV:* 09123000-07.

8. *Descripción del contrato:*«Suministro de gas natural para la nueva acometida de la ampliación de la Estación de Compresión de Gas Natural».

9. *Lotes:* No.

10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

11. *Valor estimado del contrato:* 3.041.173 € (IVA no incluido).

12. *Garantías:* Fianza provisional: 27.280 €; Fianza definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.

14. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten variantes.

16. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.00 horas del 6 de marzo de 2018.

17. *Apertura de ofertas:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

18. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Dos meses.

19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 24 de enero de 2018.

Sevilla a 31 de enero de 2018..—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para la «Suscripción de Acuerdo Marco para el Suministro de hasta 100 vehículos de 12 metros con motor GNC durante los años 2018, 2019 y 2020». (Exp. 18001)

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, SAM. Avda. Andalucía, n.º 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de TUSSAM (https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;jsessionid=6F233235F6B624B3854E2FC1833BFDF8?pkCegr=108432), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Dpto. Secretaría de TUSSAM, sito en Avda. Andalucía, n.º 11. 41007 - Sevilla.

5. *Tipo de contrato:* Suministros.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

7. *CPV:* 34121200-02.

8. *Descripción del contrato:*«Suscripción de acuerdo marco para el suministro de hasta 100 vehículos de 12 metros con motor GNC durante los años 2018, 2019 y 2020».

9. *Lotes:* No.

10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

11. *Valor estimado del contrato:* 30. 000.000€ (IVA no incluido)

12. *Garantías:* Fianza provisional: 5.000 € para la presentación de ofertas y 20.000 € para la suscripción de acuerdo marco; fianza definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.

14. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Régimen de admisión de variantes:* Sí, conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.00 horas del 9 de marzo de 2018.

17. *Apertura de ofertas:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

18. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis meses.

19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 24 de enero de 2018.

Sevilla a 31 de enero de 2018.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

4D-990-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es

Diputación Provincial - Imprenta